



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-10422176- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Contratos de Comodato y sus Anexos, celebrados entre este Ministerio de Salud y diversos Municipios

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y el expediente N° EX-2023-10422176- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de los Contratos de Comodato y sus Anexos, celebrados entre este Ministerio de Salud y los municipios de 25 de Mayo, 9 de Julio, Alberti, Avellaneda, Ayacucho, Balcarce, Benito Juárez, Berisso, Bolivar, Bragado, Carlos Casares, Carmen de Areco, Castelli, Chacabuco, Chascomús, Gonzalez Chaves, Colón, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Daireaux, Ensenada, Escobar, Ezeiza, Florentino Ameghino, Florencio Varela, General Belgrano, General Las Heras, General Rodriguez, General San Martín, Guaminí, Hipólito Irigoyen, Jose C. Paz, Las Flores, La Matanza, Lezama, Loberia, Maipú, Mar Chiquita, Mercedes, Moreno, Necochea, Olavarría, Pehuajó, Pellegrini, Pigue, Pila, Pilar, Pinamar, Puán, Punta Indio, Quilmes, Ramallo, Rojas, Roque Pérez, Salliqueló, San Andrés de Giles, Suipacha, Tigre, Tornquist, Tres Lomas, Viamonte, Villa Gesell y Zárate;

Que por la cláusula primera de cada Contrato se establece que este Ministerio otorga en comodato a la respectiva Municipalidad, y ésta acepta en tal carácter, la/s ambulancia/s, cuyos datos de identificación y dominio se detallan en los correspondientes Anexos Únicos;

Que a través de la cláusula segunda se indica que la/s unidad/es cedida/s en comodato, será/n destinada/s al uso exclusivo de la Municipalidad para el cumplimiento de los fines específicos relativos al funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención de salud de conformidad con su naturaleza;

Que mediante la cláusula tercera se prevé que serán por cuenta de la Municipalidad los gastos de mantenimiento de la/s unidad/es, como así mantenerla/s y restituirla/s en caso de los supuestos previstos en la cláusula quinta, libre de todo cargo, gravamen, contribución, tributo, multa y/o infracciones de cualquier tipo o índole;

Que los Contratos serán por tiempo indeterminado y finalizarán dadas las situaciones contempladas en la cláusula quinta de los mismos;

Que en la cláusula sexta se estipula que este Ministerio no percibirá retribución alguna por el bien o bienes que cede en comodato;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden N° 94;

Que ha prestado conformidad la entonces Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden N° 96;

Que, a orden N° 132, la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica adjunta la nómina de todos los comodatos, detallando la municipalidad, el N° del documento GDEBA y el dominio de las unidades cedidas;

Que, a órdenes N° 141, N° 145 y N° 149, respectivamente, se han expedido sobre su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno y la Delegación de Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO 156/24**

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Comodato y sus Anexos, celebrados entre este Ministerio de Salud y diversos Municipios, de conformidad al detalle contenido en el documento IF-2024-21594704-GDEBA-DPISAYTMMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.